



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
6 de junio de 2022

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio**

Cuarta reunión

En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y
Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022
Tema 4 c) del programa

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas
por la Conferencia de las Partes: liberaciones de
mercurio**

**Hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las
mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales
a fin de controlar las liberaciones procedentes de las fuentes
pertinentes de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del
Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

Nota de la Secretaría

En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio aprobó, en la decisión MC-4/5 sobre las emisiones de mercurio, una hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales a fin de controlar las liberaciones de las fuentes pertinentes. El texto de la hoja de ruta, tal como fue aprobada, figura en el anexo de la presente nota.

Anexo

Hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales a fin de controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Fuentes de liberaciones de que se ocupan las directrices

En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata examinó las categorías de fuentes puntuales de liberaciones propuestas por el grupo de expertos técnicos establecido en cumplimiento de la decisión MC-2/3. La Conferencia adoptó la decisión MC-4/5 sobre las liberaciones de mercurio, que incluía la aprobación de las directrices sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones¹ y una solicitud al grupo para que trabajase por vía electrónica, y en consonancia con la presente hoja de ruta para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales a fin de controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes. Se espera que las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales que elaborará la Conferencia de las Partes contemplen estas fuentes puntuales.

Para la elaboración de estas directrices podrían priorizarse algunas categorías de fuentes puntuales. Habida cuenta de que en el artículo 9 del Convenio se dispone que cada Parte determinará las categorías de fuentes puntuales pertinentes a más tardar tres años después de la entrada en vigor para ella del Convenio y periódicamente a partir de entonces, puede recopilarse la información sobre las categorías de fuentes puntuales que las Partes han determinado para establecer prioridades en la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. En los primeros informes nacionales completos con arreglo al artículo 21, que debían presentarse antes del 31 de diciembre de 2021, se había de incluir la información pertinente sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 9. Los informes de evaluación inicial del Convenio de Minamata también pueden contener información pertinente sobre las categorías de fuentes puntuales para las cuales son más necesarias las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.

Información técnica sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales

Para la elaboración de las directrices puede recogerse la información existente sobre tecnologías y prácticas específicas, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales de los países desarrollados y en desarrollo. Entre las fuentes de información se incluyen documentos técnicos utilizados en contextos nacionales y regionales, tales como los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles y las normas nacionales de tratamiento de aguas residuales para las fuentes pertinentes. Se podrá invitar a las Partes a que presenten dicha información pertinente. Las asociaciones internacionales de la industria, otras organizaciones no gubernamentales y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA tal vez también desearán presentar información pertinente.

Estructura de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales

En el párrafo 7 a) del artículo 9 del Convenio se establece que las directrices deben contemplar las posibles diferencias entre las fuentes nuevas y las existentes, así como la necesidad de reducir al mínimo los efectos cruzados entre los distintos medios. Las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales con respecto a las emisiones de mercurio, preparadas de conformidad con el párrafo 8 a) del artículo 8, en el que figura un requisito similar, pueden servir de ejemplo cuando la Conferencia de las Partes examine la estructura de las directrices sobre las liberaciones de mercurio.

Las directrices también deben tener en cuenta las capacidades y circunstancias nacionales de las Partes, en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

¹ UNEP/MC/COP.4/30.

Participación de expertos técnicos

Se puede solicitar al grupo de expertos técnicos que recopile la información técnica y redacte las directrices. Las Partes tal vez desearán cambiar la composición del grupo, habida cuenta de la necesidad de contar con más conocimientos especializados en el tratamiento de las aguas residuales y otras tecnologías y prácticas de reducción. El grupo tal vez deseará cooperar con los expertos en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para determinadas categorías de fuentes puntuales.

Pasos que deben seguirse y calendario correspondiente

En el siguiente cuadro se presentan las posibles fases para la elaboración de las directrices y el correspondiente calendario.

Etapas y calendario para la elaboración de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales

<i>Etapas</i>	<i>Calendario</i>
La Secretaría comienza a reunir información técnica sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, con el posible apoyo de consultores, con sujeción a la disponibilidad de recursos.	Inmediatamente después de que finalice la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
La Secretaría invita a las Partes a que, por conducto de sus respectivos representantes en la Mesa, confirmen o modifiquen la composición del grupo de expertos.	Inmediatamente después de que finalice la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
La Secretaría reúne información sobre las fuentes puntuales pertinentes basada en los informes nacionales en virtud del artículo 21 y otras presentaciones.	Inmediatamente después de que finalice la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
La Secretaría hace un llamamiento a las Partes y otros interesados para que presenten la información existente sobre normativas nacionales o prácticas de la industria relacionadas con el control de las liberaciones de mercurio procedentes de fuentes pertinentes.	Inmediatamente después de que finalice la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
El grupo de expertos técnicos elige a los copresidentes, reconoce a los observadores que se invitarán y acuerda sus modalidades de trabajo, entre las que se incluyen reuniones en línea y presenciales, en función de los recursos disponibles.	Un mes después de la confirmación de los miembros del grupo.
El grupo de expertos técnicos examina la información reunida por la Secretaría, con el apoyo de consultores, incluidas las presentaciones de las Partes y otros interesados.	Dos meses después de la presentación de la información.
El grupo de expertos técnicos, con el apoyo de la Secretaría y los consultores, prepara el primer proyecto de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.	Tres meses después de su examen de la información.
El primer proyecto de las directrices se publica en el sitio web del Convenio para recibir observaciones y aportaciones.	Inmediatamente después de la preparación del proyecto.
Plazo para que las Partes y otros interesados presenten sus observaciones sobre el primer proyecto.	Dos meses después de la publicación de las directrices en el sitio web.
El grupo de expertos técnicos examina el proyecto de directrices teniendo en cuenta las observaciones recibidas.	Tres meses después de recibir las observaciones.
Se concluye el proyecto de directrices para presentarlo a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.	Cinco meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

Relación con otros artículos

En el proceso de elaboración de las directrices, es posible que se disponga de información relativa a otros artículos del Convenio, como el artículo 8 (emisiones) y el artículo 11 (desechos de mercurio). Dicha información podrá incorporarse a los documentos de orientación pertinentes o publicarse en el sitio web del Convenio.